



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL

Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista
Río Magdalena
Grupo OHL

Agencia Nacional de
Infraestructura



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000015771
05-09-2017

Señores:
IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PREDIO LA MARCELA - VEREDA EL JARDÍN
MUNICIPIO DE YALI
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregara de un predio denominado PREDIO LA MARCELA ubicado en la Vereda EL JARDÍN, Municipio de YALI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8852001000000600042000000000 y matrícula inmobiliaria número 038-14047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-ENSCN-036 Alto de dolores-Vegachi.

Respetado Señor:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1602 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES-VEGACHI- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47º No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47º No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

2/12

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista Río Magdalena

Grupo OHL

Agencia Nacional de
Infraestructura

Autopista
Río Magdalena

Autopista Río Magdalena

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF2-CNSCN-036 de 10/10/2016, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de SEIS COMA CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE HECTÁREAS (6,4919.00) Ha. debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial 18+758,59 Km Abscisa Final 19+638,94 Km, a segregarse del PREDIO LA MARCELA - VEREDA EL JARDÍN, identificado con cedula catastral No. 88520010000060004200000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria N° 038-14007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$101.905.809.00) MONEDA LEGAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1470 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del IGAC, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial - Cooperativo del predio CM2-UF2-CNSCN-036 ubicado en la Vereda EL JARDÍN, Municipio de YALI, Departamento de Antioquia, de fecha 19 de diciembre de 2016, modificado el 26 de diciembre de 2016.

Autopista Río Magdalena S.A.S.
Código Principal:
Código de Registro de Instrumentos Públicos:
Código de Registro de Instrumentos Públicos:

Autopista Río Magdalena S.A.S.
Oficina Principal:
Calle 51 No. 7-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Autopista Río Magdalena S.A.S.
Oficina Atención al Cliente:
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Autopista Río Magdalena, S.A.S. Nit: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 7-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Cliente
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista Río Magdalena Grupo OHL

Agencia Nacional de
Infraestructura

Autopista
Río Magdalena
Grupo OHL

Autopista Río Magdalena

7 DETERMINACIÓN DEL VALOR

ÁREA REQUERIDA	U.C.M.	HA	2	2.725.000	2	17.250.000
CONSTRUCCIONES Y ÁREAS						
ESPECIES VEGETALES						
ZONA BOSQUE	2.000	HA	5	10.000.000	5	50.000.000
PASTO RECHINO	3.000	HA	2	6.000.000	2	12.000.000
PASTO	1	HA	5	5.000.000	5	25.000.000
PIÑON	10	HA	5	50.000.000	5	250.000.000
COCHO	6	HA	5	30.000.000	5	150.000.000
NATIVO	15	HA	5	75.000.000	5	375.000.000
VARUMBO	2	HA	5	10.000.000	5	50.000.000
TURO	2	HA	5	10.000.000	5	50.000.000
GUAYANO	2	HA	5	10.000.000	5	50.000.000
CHUSQUE	10	HA	5	50.000.000	5	250.000.000
TOTAL VALORES MÍNIMOS EN COMPLETO						100.000.000

Nota: Los valores están basados en la Tabla de Especies Vegetales (Anexo A) y del Manual de Valoración de Especies Vegetales.

ATENTAMENTE

JORGE PRODRUNO VEGA
Delegado Legal de Proyección de
Medios de Antioquia
Coordinador General Técnico
Registro Nacional de Avaluadores No. 4591

SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ
Gerente General
No. 4.3334

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la tonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Principal
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Cliente
Calle 47 No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Cliente
Calle 47 No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Agencia Nacional de
Infraestructura

[illegible]

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario.

ELEMENTOS DE DAÑO EMERGENTE

TOTAL		CONFIRMED		CONFIRMED	
DATE	AMOUNT	DATE	AMOUNT	DATE	AMOUNT
1964	100.00	1964	100.00	1964	100.00
1965	100.00	1965	100.00	1965	100.00
1966	100.00	1966	100.00	1966	100.00
1967	100.00	1967	100.00	1967	100.00
1968	100.00	1968	100.00	1968	100.00
1969	100.00	1969	100.00	1969	100.00
1970	100.00	1970	100.00	1970	100.00
1971	100.00	1971	100.00	1971	100.00
1972	100.00	1972	100.00	1972	100.00
1973	100.00	1973	100.00	1973	100.00
1974	100.00	1974	100.00	1974	100.00
1975	100.00	1975	100.00	1975	100.00
1976	100.00	1976	100.00	1976	100.00
1977	100.00	1977	100.00	1977	100.00
1978	100.00	1978	100.00	1978	100.00
1979	100.00	1979	100.00	1979	100.00
1980	100.00	1980	100.00	1980	100.00
1981	100.00	1981	100.00	1981	100.00
1982	100.00	1982	100.00	1982	100.00
1983	100.00	1983	100.00	1983	100.00
1984	100.00	1984	100.00	1984	100.00
1985	100.00	1985	100.00	1985	100.00
1986	100.00	1986	100.00	1986	100.00
1987	100.00	1987	100.00	1987	100.00
1988	100.00	1988	100.00	1988	100.00
1989	100.00	1989	100.00	1989	100.00
1990	100.00	1990	100.00	1990	100.00
1991	100.00	1991	100.00	1991	100.00
1992	100.00	1992	100.00	1992	100.00
1993	100.00	1993	100.00	1993	100.00
1994	100.00	1994	100.00	1994	100.00
1995	100.00	1995	100.00	1995	100.00
1996	100.00	1996	100.00	1996	100.00
1997	100.00	1997	100.00	1997	100.00
1998	100.00	1998	100.00	1998	100.00
1999	100.00	1999	100.00	1999	100.00
2000	100.00	2000	100.00	2000	100.00
2001	100.00	2001	100.00	2001	100.00
2002	100.00	2002	100.00	2002	100.00
2003	100.00	2003	100.00	2003	100.00
2004	100.00	2004	100.00	2004	100.00
2005	100.00	2005	100.00	2005	100.00
2006	100.00	2006	100.00	2006	100.00
2007	100.00	2007	100.00	2007	100.00
2008	100.00	2008	100.00	2008	100.00
2009	100.00	2009	100.00	2009	100.00
2010	100.00	2010	100.00	2010	100.00
2011	100.00	2011	100.00	2011	100.00
2012	100.00	2012	100.00	2012	100.00
2013	100.00	2013	100.00	2013	100.00
2014	100.00	2014	100.00	2014	100.00
2015	100.00	2015	100.00	2015	100.00
2016	100.00	2016	100.00	2016	100.00
2017	100.00	2017	100.00	2017	100.00
2018	100.00	2018	100.00	2018	100.00

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1582 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autoriza al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad

[illegible]
$$I_{\alpha}^{\alpha} f(x) = f(x) \quad \text{for } f \in L^1(\mathbb{R}^n).$$

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
2. *Scirpus americanus* (L.) Link.
3. *Eleocharis acicularis* (L.) Rostk Schmidt

$\langle \phi_{\text{min}} \rangle = 2.4 \times 10^{-10} \text{ eV}$ and $\langle \phi_{\text{max}} \rangle = 1.5 \times 10^{-9} \text{ eV}$
 $\langle \phi_{\text{min}} \rangle = 2.4 \times 10^{-10} \text{ eV}$ and $\langle \phi_{\text{max}} \rangle = 1.5 \times 10^{-9} \text{ eV}$
 $\langle \phi_{\text{min}} \rangle = 2.4 \times 10^{-10} \text{ eV}$ and $\langle \phi_{\text{max}} \rangle = 1.5 \times 10^{-9} \text{ eV}$

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$$
[illegible]

Autopista Rio Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 7-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Barrios (Antic

512

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Autopista Río Magdalena
Grupo OHL

Documento 001

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrito en este documento.

En consideración a los terminos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los terminos establecidos en los articulos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sera obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación via judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Asi mismo el artículo 17 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha 11 de agosto de 2016, actualizado el 9 de noviembre de 2016, el propietario del inmueble que se requiere es: IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. de fecha 11 de agosto de 2016, actualizado el 9 de noviembre de 2016, se concluyó que el señor IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ, es el actual titular del derecho de dominio del predio, adquirido así:

por Adjudicación en liquidación de la comunidad que tenía con LUISA FERNANDA CALDERON RESTREPO, FANNY DEL SOCORRO RESTREPO DE URIBE, GLORIA DEL CARMEN RESTREPO DE VASQUEZ, LUIS FERNANDO, DORA DE JESUS, JAVIER, LILLIAM DE FATIMA JULIO CESAR, MARTA ELENA, OSCAR DARIO y MAURICIO RESTREPO VASQUEZ, según consta en la Escritura Pública No 1875 del fecha 28 de Agosto de 2007 de la Notaria primera de Envigado, debidamente inscrita en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 038-14047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yofombó.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1957, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2014.

Atentamente,
Autopista Río Magdalena S.A.S.

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Ciudadano
Calle 47 No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Atentamente,

Autopista Río Magdalena S.A.S.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Ciudadano
Calle 47 No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL

Agencia Nacional de
Infraestructura

Autopista
Río Magdalena
Grupo OHL

BOGOTÁ

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha Técnica predial, del plano topográfico y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Llano, Teléfono 8326779, e-mail atencion.alcliente@autopistamagdalena.com.co, según autopista@autopistamagdalena.com.co donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria
Certificado de Libre de Seguro expedido por la Cámara de Planeación Municipal

C.C.: Carpeta Predial
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena S.A.S. - Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Llano

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-99 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Cliente
Calle 47 A No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**AGENCIADO
SUPERTRÁNSPORTE**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-99 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Cliente
Calle 47 A No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

**AGENCIADO
SUPERTRÁNSPORTE**

7/12

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Agencia Nacional de
Infraestructura